



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N°0052-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de enero de 2025**

**VISTO:**

El Expediente **N°2025-006690**, de fecha 21 de enero de 2025, que contiene el Oficio N° 001-2025-CEU-UNJFSC, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Presidente del Comité Electoral Universitario, sobre **“Habilitación de Consejero Universitario”**, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0; y el Decreto de Rectorado N° 000714-2025-R-UNJFSC, de fecha 21 de enero de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más**



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N°0052-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de enero de 2025**

*acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, el Presidente del Comité Electoral Universitario hace de conocimiento: *“hemos emitido la resolución del asunto, aceptando la renuncia del estudiante Denver Jeffrey Chiroque Paulino como miembro del Consejo universitario y, a la vez, habilitando a su accesitario Alexis Gonzalo Yurihuamán Reyes. En consecuencia, deberá de emitirse la resolución rectoral reconociendo al nuevo consejero universitario”.*

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución N° 001-2025-CEU-UNJFSC, de fecha 20 de enero de 2025, emitida por el Comité Electoral Universitario, con la que se resuelve: **Artículo 1°.** – *Aceptar la renuncia del estudiante de pregrado Denver Jeffrey Chiroque Paulino a la representación estudiantil de pregrado ante el Consejo Universitario. Artículo 2°.* *Habilitar como el nuevo representante estudiantil de pregrado ante el Consejo Universitario, al estudiante Alexis Gonzalo Yurihuamán Reyes, con una vigencia a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2025”.*

Que, el Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 272° respecto al Comité Electoral Universitario, menciona que: *“Es el órgano encargado de organizar, conducir, controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, para la elección de las autoridades y órganos de gobierno de la Universidad. (...) El CEU es autónomo, sus fallos son inapelables (...)”.*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 000714-2025-R-UNJFSC, de fecha 21 de enero de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina que: *“Visto el presente expediente se deriva para la emisión de la resolución rectoral”.*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- TENER POR ACEPTADA,** la renuncia del estudiante **DENVER JEFFREY CHIROQUE PAULINO** como representante estudiantil de pregrado *ante el*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0052-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de enero de 2025**

ante el Consejo Universitario, según lo dispuesto con Resolución N° 001-2025-CEU-UNJFSC, de fecha 20 de enero de 2025, emitida por el Comité Electoral Universitario.

**Artículo 2°.** - **RECONOCER** al estudiante **ALEXIS GONZALO YURIHUAMÁN REYES** como representante estudiantil de pregrado ante el Consejo Universitario en reemplazo del estudiante incurso en el artículo precedente, según lo dispuesto con Resolución N° 001-2025-CEU-UNJFSC, de fecha 20 de enero de 2025, emitida por el Comité Electoral Universitario.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES  
**RECTOR**

FIRMADO DIGITALMENTE  
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/SMLS/mcdm.-